



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se concede el Premio de «Guion Cinematográfico» en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano, en su tercera edición y correspondiente al año 2026.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, de fecha 22 de julio de 2024 (BOPA de 14 de julio de 2024), se creó el Premio de «Guion Cinematográfico» en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano y se aprobaron sus bases reguladoras. Y por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte de 18 de febrero de 2026 (publicación del extracto de la Resolución en BOPA el 9 de marzo de 2026) se convocó la tercera edición del Premio de «Guion Cinematográfico» en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano, dotado con seis mil euros (6.000,00 €).

Segundo.—Con fecha de 7 de julio de 2026 el jurado, nombrado por Resolución de fecha 1 de junio de 2026, se reúne y propone la concesión del Premio «Guion cinematográfico» en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano, en su tercera edición, a favor de la obra *¡A lo xo!*, de María Ruisánchez Ortega, presentada bajo el seudónimo «Pitina». Según motivación que consta en el acta, el jurado destaca que esta obra «supone una propuesta innovadora que incorpora de manera sugerente la animación para construir a través de los ojos de una niña la historia de un territorio y una época que tiene las señas de identidad de nuestro pasado colectivo». Igualmente, destaca «el uso de las referencias culturales asturianas e internacionales y la construcción coherente y realista de los personajes femeninos, que le permite abordar con naturalidad asuntos como la memoria democrática, las relaciones intergeneracionales y la transición de lo rural a lo contemporáneo».

Tercero.—María Ruisánchez Ortega ha acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión del premio, conforme a lo previsto en los arts. 13 y 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo del 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas de los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada emitió el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En virtud del artículo 67 del Decreto 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, con el Decreto 63/2024, de 27 de septiembre, de primera modificación del Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (BOPA del 11/10/2024) y con las bases tercera y séptima, reguladoras de la concesión del presente premio, la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte es competente para dictar la presente resolución.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio (TRREPPA) en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, según el cual corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Tercero.—En lo que se refiere a la tramitación, concesión del presente premio y al abono del mismo, será de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento General aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; Resolución de la Presidencia del Principado de Asturias, de fecha 22 de julio de 2024 (BOPA de 14 de agosto de 2024), por la que se aprobaron las bases reguladoras del Premio



de «Guion Cinematográfico» en lengua asturiana o en eonaviego o en gallego-asturiano; y Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte de 18 de febrero de 2026 (publicación del extracto de la Resolución en BOPA el 9 de marzo del 2026) por la que se convocó la III edición del Premio de «Guion Cinematográfico» en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder el Premio de «Guion Cinematográfico» en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano, en su tercera edición y correspondiente al año 2026, a D.ª María Ruisánchez Ortega, con DNI XX9447XXX, por el trabajo titulado *¡A lo xo!*

El premio tiene una dotación de 6.000 € (seis mil euros).

Segundo.—Disponer el gasto de seis mil euros (6.000,00 €) a favor de la premiada con cargo al concepto 21.02.455G.482.155 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026.

Tercero.—Reconocer la obligación e interesar el pago a la persona titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria, que se realizará conforme a lo previsto en la Base 10.ª de la Resolución de 22 de diciembre de 2024, por la que se aprueban las bases del Premio de «Guion Cinematográfico» en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano (BOPA de 14 de agosto de 2024).

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Esta resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

En Oviedo/Uviéu, a 10 de agosto de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Ana Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2026-06847.